



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/3958/2023

Toluca, Méx., a 12 de julio de 2023

KIMEX, S.C.

A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

GERARDO ARRIAGA GARCÍA

Km. 26.5 Autopista México-Querétaro, Col. Lomas Boulevares

Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020

Correo electrónico: juridico@kimex.com.mx

PRESENTE

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver el expediente de la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, recibida en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 15 de febrero de 2023, para realizar el proyecto denominado "Descarga de agua residual en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México"; promovido por el Ciudadano Gerardo Arriaga García, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada KIMEX, S.C.; que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"** respectivamente; y

RESULTANDO

1. Que el 15 de febrero de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el escrito mediante el cual la **"Promovente"** ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **"Proyecto"**, para su correspondiente evaluación y determinación en materia de impacto ambiental, la cual quedó registrada con la Bitácora No. **15/DC-0391/02/23**.
2. Que mediante oficio No. DFMARNAT/1185/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, esta Oficina de Representación de SEMARNAT solicitó a la **"Promovente"** información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:
 1. Descripción a detalle de las obras y actividades a realizar.
 2. Describir la vegetación presente en el sitio del proyecto, así como la vegetación que será afectada por la eventual ejecución del proyecto.
 3. Presentar un listado de las coordenadas (geográficas y/o UTM) de las obras que componen el proyecto.
 4. Con base en las coordenadas referidas en el punto inmediato anterior, deberá realizar la vinculación con los Ordenamientos Ecológicos aplicables al sitio del proyecto, para lo cual puede consultar el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), disponible en la siguiente liga:

<https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/pub/sigeia>

5. Presentar un listado de la maquinaria a utilizar para el eventual desarrollo del proyecto.
6. Fotografías recientes del sitio del proyecto.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 3





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/3958/2023

7. Señalar los impactos ambientales preexistentes, acumulativos, sinérgicos y residuales que la eventual ejecución del proyecto generará.
3. Que en el oficio No. DFMARNAT/1185/2023 se estableció un plazo de 5 días para la presentación de la información complementaria.
4. Que el plazo para la presentación de la información complementaria transcurrió del 29 de junio al 05 de julio de 2023.
5. Que al momento de elaboración del presente oficio resolutivo, la **"Promovente"** no se ha apersonado en esta Oficina de Representación de SEMARNAT a realizar ninguna promoción respecto al trámite de mérito.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, y 29 de la LGEEPA; 5 y 6 penúltimo párrafo del REIA, 32 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
- II. Que con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Oficina de Representación de SEMARNAT proceda a la caducidad del procedimiento administrativo instaurado a petición de la **"Promovente"**, debido a que no cumplió con lo solicitado en el término legal establecido, atento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT, en uso de las facultades conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para una descarga de agua residual en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; promovido por el Ciudadano Gerardo Arriaga García, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada KIMEX, S.C.

SEGUNDO.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL TRÁMITE correspondiente a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **"Proyecto"** con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al **"Proyecto"**, tal y como se señala en los Considerandos del presente oficio resolutivo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/3958/2023

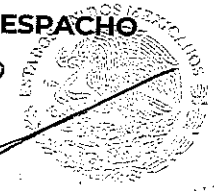
TERCERO.- Se le informa que no podrá llevar a cabo ninguna obra o actividad relacionada con el proyecto antes referido, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría. En caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con la solicitud, la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la "**Promovente**" que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y demás previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias en esta materia, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Informar a la "**Promovente**", que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para presentar la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el referido proyecto ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente
ARC/DIMKB/JEMM/ggp

No. de Bitácora 15/DC-0391/02/23

